Nota DNC N° 12702 /2022

Asunción, 28 de octubre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**418013**
Expediente	**321807**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Elaboración de Proyectos de Inversión
Entidad	Municipalidad de San José Obrero
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Previamente solicitamos remitir acto administrativo de la máxima autoridad institucional (resolución etapa técnica). En atención a la normativa que indica "*…una vez finalizada la oferta técnica la autoridad competente de la convocante emitirá acto administrativo…*". Solicitamos remitir toda la documentación conforme al sistema "doble sobre", como así también lo indicado en el Art. 103 Dcto. 2992/2019.

2. Solicitamos remitir todas las notificaciones (etapa técnica y económica), en atención a que el presente proceso es de doble sobre.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: adacuna